



Mancomunidad de Servicios La Vega

equidad y legalidad tributaria, establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección de personal a su servicio. Este texto incorpora novedades dirigidas a promover la igualdad de oportunidades y a adaptar la cuantía de las tasas a los costes reales de los servicios, así como a garantizar el acceso de los jóvenes y de las personas en situación de desempleo.

2.- Objeto y fundamento

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, gestión, liquidación y recaudación de la tasa por la participación en las convocatorias para la selección de personal funcionario, laboral o temporal al servicio de la Mancomunidad de Servicios La Vega. Dicha imposición se realiza al amparo y en ejecución de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985 y artículos 12, 20 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada como consecuencia de la participación en las convocatorias de selección de personal funcionario de carrera, interino o laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, así como la tramitación de documentos y expedientes relacionados con la participación en tales procesos selectivos. Esta actividad se corresponde con los servicios administrativos de competencia local que benefician de manera particular al sujeto pasivo.

4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la participación en las convocatorias de selección de personal de cualquier grupo y modalidad al servicio de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

5.- Exenciones

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Código de Verificación: ADLLT5ZCN3HNS6YLUHDEJUNXSL
Verificación en: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que estén en situación legal de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que acrediten dicha circunstancia mediante el documento oficial expedido por el servicio público de empleo competente. La exención será reconocida a instancia de parte, siendo necesario aportar la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación.

6.- Bonificaciones

Gozarán de una bonificación del 50% sobre el importe de la tasa las personas menores de 25 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La aplicación de la bonificación será automática, previa aportación del documento identificativo que acredite la edad de la persona aspirante.

7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se establece en atención al grupo de clasificación de personal funcionario o laboral al que se aspire, según la siguiente tarifa:

- Grupo A1: **42,00 €**
- Grupo A2: **36,74 €**
- Grupo B: **31,48 €**
- Grupo C1: **28,02 €**
- Grupo C2: **25,47 €**
- Grupo E: **22,92 €**

Estas cuantías han sido calculadas descendiendo de forma proporcional y en función del coste previsible de los procesos selectivos, conforme a los principios de equidad y proporcionalidad, sin exceder del coste del servicio, según los informes técnico-económicos que obran en el expediente.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Código de Verificación: ADLLT5ZCNC9N8Y6YUHD5JHJXKJ
Verificar en: <https://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega

8.- Devengo

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos en el Registro General o dependencia habilitada por la Mancomunidad de Servicios La Vega, iniciando la tramitación de los documentos y expedientes correspondientes.

9.- Declaración e ingreso

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y se abonará mediante ingreso en la cuenta indicada en cada convocatoria, debiendo justificarse el pago con la carta de pago o documento equivalente al presentar la solicitud. En el ingreso o transferencia bancaria deberán constar el nombre, apellidos y N.I.F. del aspirante, así como la denominación de la convocatoria y plaza a la que se aspira. Quedarán exceptuadas del pago aquellas personas exentas conforme a lo regulado en la presente ordenanza. Igualmente, se aplicará la bonificación en su caso.

10.- Procedimiento para el reconocimiento de exención o bonificación

Para el reconocimiento de la exención o la bonificación, la persona interesada deberá aportar, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de su situación de desempleo o de su edad, según corresponda. El órgano gestor examinará la documentación y resolverá de forma motivada, procediendo, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas.

11.- Normativa supletoria

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Mancomunidad de Servicios La Vega

12.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código de Verificación: ADL1TEZNCN8H6X5YLHDEJHUKXCI
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.